

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00409

Encontrándose el presente asunto al despacho a efectos de decidir lo pertinente frente a la demanda ejecutiva formulada por MATRIX TELCOM LTDA. contra COL BLAST SAS, se advierte que este estrado judicial no es competente para su conocimiento en razón del factor objetivo de la cuantía, por lo que se impone su rechazo.

Para el efecto, el artículo 25 del CGP señala que son de mayor cuantía aquellos procesos que “*excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)*”.

Por su parte, el numeral 1° del artículo 26 *ibídem*, indica que la cuantía se determina: “*Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.*”

En este orden de ideas, en el presente asunto las pretensiones se enfilan a ejecutar acreencias por valor de \$19.405.884,00¹.

El salario mínimo para el año 2023, se encuentra establecido en la suma de \$1.160.000,00, por lo que la cifra equivalente a 150 SMLMVs es de \$174.000.000,00.

Lo anterior permite entrever que el conocimiento de las presentes diligencias se encuentra en cabeza de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR DE PLANO, por carecer de competencia, la demanda formulada por la sociedad MATRIX TELCOM LTDA. contra COL BLAST SAS, en razón del factor cuantía.
- 2.- REMITIR las diligencias a la Oficina Judicial – Reparto, para que allí se sortee el asunto entre los señores Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. Ofíciase.
- 3.- Para efectos estadísticos, DESCÁRGUESE la presente demanda de la actividad del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del numeral 7° del artículo 90 *ib.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Cuaderno 1, archivo 4, fls 1 y 2

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 124
fijado el 25 de octubre de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffac981ab56d5dbcccec1d828c6a748ae2fd7a29730d033fe1b5d6a0eb0709e5a**

Documento generado en 24/10/2023 04:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>